

23 de octubre de 2023  
**UNA-CECUNA-ACUE-039-2023**



Siempre necesaria



**2023**  
Universidades Públicas  
ante el Cambio Climático

**Señores  
Comunidad Universitaria  
Universidad Nacional**

Estimada Comunidad Universitaria:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (CECUNA), en la sesión extraordinaria N. 03-2023, realizada el martes 17 de octubre de 2023, que dice:

**CONSIDERANDO:**

- 1) El análisis que hacen los miembros del CECUNA referente a los criterios para determinar cuáles protocolos deben de revisar en el CEC-UNA que provengan de diversos formatos de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional y de investigaciones de personas académicas de la universidad.
- 2) De acuerdo con la GACETA Ordinaria N° 1-2018 al 31 de enero de 2018 UNA-SCU-ACUE-032-2018 4 de enero 2018 Política de Investigación Universitaria, en la cual indica lo siguiente:

*La investigación universitaria es un proceso de generación de conocimiento relevante, pertinente, sistemático e innovador del quehacer universitario, que se complementa con las diferentes áreas de acción sustantiva institucional, con la participación de equipos disciplinarios y multidisciplinarios, y la construcción de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad. Responde a las necesidades de desarrollo y transformación de la sociedad, especialmente, de las poblaciones vulnerables, así como a los principios, los valores y los fines estatutarios.*

- 3) De acuerdo con el ALCANCE N° 5 A LA UNA-GACETA N° 12-2022 al 27 de octubre de 2022 UNA-CONSACA-ACUE-092-2022 del 27 de octubre, 2022 Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional, en el artículo 13. Programas, Proyectos y Actividades Académicas de Investigación en la cual indica que los PPAA de investigación se definen por sus procesos sistemáticos para la generación de nuevos conocimientos, teóricos o prácticos, en todas las áreas y formas de la experiencia humana que contribuyan al desarrollo sustentable, considerando los siguientes aspectos:





- a. El abordaje del objeto de estudio de una forma innovadora y crítica, de acuerdo con las áreas del conocimiento y de la ciencia en las que se desenvuelve la investigación.
- b. El planteamiento y justificación del problema es claro, preciso y con sustento bibliográfico.
- c. Un abordaje metodológico riguroso, sistemático y viable.
- d. La producción científico-académica que favorezca la ciencia abierta.
- e. El cumplimiento de los principios éticos de la investigación, según la normativa vigente nacional e internacional cuando corresponda
- f. La especialización disciplinaria o abordajes multi, inter o transdisciplinarios de la comunidad científica nacional e internacional, cuando el objeto de estudio lo requiera, o nivel de complejidad del problema de investigación.
- g. El fortalecimiento de las capacidades investigativas en la población estudiantil que sean complementarias y afines a su formación profesional.
- h. El favorecimiento del uso de materiales y métodos ambientalmente sustentables.
- i. La contribución a las necesidades de desarrollo sustentable del país que favorezca a las poblaciones más vulnerables y la conservación del ambiente.
- j. Demanda un conocimiento lo suficientemente sólido de: la (s) disciplina (s), los métodos y las técnicas con las que usualmente se aborda científicamente el objeto de estudio, así como de la realidad en la que éste se encuentra inmerso.
- k. La búsqueda de conocimientos que permitan comprender, explicar y predecir los fenómenos naturales, humanos y sociales.
- l. Su amplia vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
- m. Su interrelación con la extensión, la docencia y la producción, a las que aporta los conocimientos necesarios para su desarrollo y de las cuales recibe retroalimentación.
- n. Promueve la sistematización, evaluación y movilización de los resultados. Estos pueden ser directos o indirectos. En el primer caso incluye los bienes,



23 de octubre de 2023

UNA-CECUNA-ACUE-039-2023

Pág. 3



servicios y productos (publicaciones, ponencias, bases de datos, software, tesis, patentes, metodologías, manuales, bitácoras de creación artística o de procesos socioculturales) que se espera alcanzar. En el segundo caso otros resultados que se pueden derivar posteriormente del proceso investigativo tales como, avance en la línea de investigación, aumento de capacidades, formación y consolidación de redes de cooperación, construcción de cooperación internacional del grupo de ejecutores del proyecto

- 4) De acuerdo con la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234 y con el Reglamento del CECUNA, definen los siguientes términos:
- a. **Investigación biomédica:** un tipo de actividad diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable en materia de salud en seres humanos. Puede ser observacional, epidemiológica, o no intervencional o experimental, clínica o intervencional. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación se entenderá como investigación biomédica con seres humanos en materia de salud.
  - b. **Investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional:** investigación en la cual no se realiza intervención diagnóstica o terapéutica alguna con fines experimentales, ni se somete a los individuos participantes a condiciones controladas por el investigador. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación observacional se entenderá como investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional en seres humanos en materia de salud.
  - c. **Investigación biomédica experimental, clínica o intervencional:** cualquier investigación científica en el área de la salud en la que se aplique una intervención preventiva, diagnóstica o terapéutica a seres humanos, con el fin de descubrir o verificar los efectos clínicos, farmacológicos o farmacodinámicos de un producto experimental, un dispositivo médico o de un procedimiento clínico o quirúrgico; o que intente identificar cualquier reacción adversa de un producto, dispositivo o procedimiento experimental; o estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de un producto experimental, con el objeto de valorar su seguridad y eficacia o valorar el desenlace ante una intervención psicológica no probada. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación clínica se entenderá como investigación biomédica experimental, clínica o intervencional en seres humanos en materia de salud.
- 5) De acuerdo con la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234, en el Artículo 7. Investigación en salud pública, indica lo siguiente:

La investigación en salud pública, de tipo observacional, requerirá la aprobación del Comité Ético Científico, en adelante CEC, salvo que se trate de





investigaciones propias del quehacer institucional del Ministerio de Salud o de la Caja Costarricense de Seguro Social y se refiera a investigaciones relacionadas con:

- a) Prevención y control de enfermedades endémicas y epidémicas que requieran recolección de datos relevantes para las decisiones en salud, como el caso de brotes o epidemias.
- b) Vigilancia en salud pública, que incorpora la recolección de datos en boletas o archivos electrónicos que deben ser remitidos al Ministerio de Salud para definir, con base en su análisis epidemiológico, acciones de prevención y control.
- c) Evaluación de programas sociales o de evaluación de resultados e impacto de intervenciones en salud pública.
- d) Farmacovigilancia intensiva de medicamentos y vacunas, de manera que se puedan tomar acciones relacionadas con la seguridad, advertencias o comercialización de estos.

Se considerarán investigaciones propias del quehacer institucional aquellas que la institución obligatoriamente deba realizar para cumplir las funciones que le fueron asignadas y que se encuentren dentro de su plan operativo, o se trate de casos de emergencia.

Las instituciones que realicen este tipo de investigaciones deberán dar un informe de los resultados finales del estudio al Conis.

- 6) De acuerdo con el ALCANCE N° 3 A LA UNA-GACETA N.° 15-2021 al 15 de setiembre de 2021, UNA-SCU-ACUE-226-2021 del 6 de setiembre del 2021 del Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional, en el Artículo 7. Principios Específicos: Antes de aprobar un protocolo de investigación que involucre sujetos humanos, el CEC-UNA debe valorar los siguientes aspectos:
  - a. El riesgo para las personas participantes.
  - b. El beneficio que pueda, anticipadamente, establecerse para las personas participantes.
  - c. El aporte al conocimiento esperado de la investigación.
  - d. La inclusión del consentimiento informado o asentimiento informado si aplica, de las personas participantes.
  - e. La confidencialidad de la información brindada por las personas participantes.
  - f. La participación no coercitiva de poblaciones vulnerables tales como infantes, personas privadas de libertad, con discapacidades mentales o bajo nivel socio-económico y educativo mujeres embarazadas.





g. Las personas usuarias y beneficiarias de la información generada en la investigación.

- 7) De acuerdo con el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, que regula los Trabajos Finales de Graduación (UNA-CONSACA-ACUE-087-2022), en el Artículo 63. DEFINICIONES, indica lo siguiente:

Se entiende por investigación un proceso intelectual que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento.

Se entiende por investigación disciplinar aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto.

En la investigación multidisciplinaria, una variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.

La investigación interdisciplinaria requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías, o epistemologías se integren explícitamente, resultando en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.

- 8) De acuerdo con el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, que regula los Trabajos Finales de Graduación (UNA-CONSACA-ACUE-087-2022), en el Artículo 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y SECCIONES REGIONALES, indica lo siguiente:

Garantizar, junto con la comisión de trabajos finales de graduación y el comité asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.

- 9) El ALCANCE N.º 5 A LA UNA GACETA N.º 7-2023, al 18 de agosto de 2023, UNA-CONSACA-ACUE-068-2023, ACUERDO GENERAL QUE REGULA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE



LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO (LICENCIATURA) Y POSGRADO  
PUEDEN OFRECER AL ESTUDIANTADO:



<b>1.Tesis:</b>	Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para ampliar, profundizar y generar conocimiento básico o aplicado en el abordaje metodológico sobre un tema o en un área específica del conocimiento disciplinar del plan de estudio.
<b>2.Proyecto de graduación:</b>	Es una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados dentro de un marco de rigurosidad académica.
<b>3. Seminario de graduación:</b>	El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes colaborativos, particulares y desde diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello, el seminario podrá organizarse en dos o más grupos de trabajo, integrados por un mínimo de dos y máximo de ocho personas sustentantes con responsabilidades individuales.
<b>4.Práctica dirigida:</b>	Es una práctica en la que la persona sustentante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación o tema específico y particular, relacionado con el objeto de estudio de la carrera que cursa.
<b>5.Prueba de grado:</b>	Es la comprobación del dominio integrado de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.
<b>6.Evento especializado:</b>	Actividad académica, individual o colectiva, abierta al público, en el ámbito nacional e internacional desarrollada por un máximo de tres personas sustentantes que se presenta ante un Tribunal Evaluador, el cual valora en forma integral el proceso de creación, artístico, académico y el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas alcanzadas por una persona sustentante o varias.
<b>7. Reconocimiento de la producción:</b>	Es el proceso de evaluación de toda la producción académica de cada persona sustentante; que puede tener reconocimiento nacional o internacional, en el campo específico del plan de estudio del que es egresado, siempre y cuando no se haya





	tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia.
<b>8. Pasantía:</b>	Es una experiencia académica teórico-práctica con duración en promedio de trescientas horas de trabajo de campo (mínimo doscientas y máximo cuatrocientas horas) que le permite a la persona sustentante vincularse con el ejercicio profesional y la aplicación de las competencias adquiridas durante su formación, esta modalidad no se centra en un tema específico del área de conocimiento.
<b>9. Portafolio académico:</b>	Es una sistematización de trabajos y proyectos elaborados por la persona sustentante durante su proceso formativo sobre una determinada área teórica del plan de estudios de la carrera y el enfoque metodológico seleccionado.
<b>10. Artículo Científico:</b>	Deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera; debe ser inédito.
<b>11. Ensayo:</b>	Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, en que, mediante el análisis, la documentación académica y la interpretación se desarrollan, en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada, un tema en cualquiera de sus variedades y derivaciones.
<b>12. Producción didáctica:</b>	Consiste en el diseño y la elaboración de recursos didácticos vinculados a los objetos de estudio de una disciplina o varias del plan de estudio, el cual deberá ser sometido a un proceso de aplicación y validación.
<b>13. Memoria de Traducción:</b>	Consiste en un trabajo de traductología concebido como un proceso teórico-práctico de investigación aplicada. Se realiza la traducción de un texto no traducido anteriormente, de demostrable relevancia de índole cultural, científico, artístico-literario, histórica, política o filosófica de entre quince mil a diecisiete mil palabras y en diferentes formatos (prosa, segmentos, digitales, audiovisuales, entre otros).



**POR LO TANTO, EL CECUNA ACUERDA:**



- 1. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, EL CECUNA REVISARÁ SOLO LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE SEAN INVESTIGACIONES EN EL ÁREA DE SALUD HUMANA SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY 9234 DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA: UN TIPO DE ACTIVIDAD DISEÑADA PARA DESARROLLAR O CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO GENERALIZABLE EN MATERIA DE SALUD HUMANA Y CON PARTICIPACION DE SERES HUMANOS.**
- 2. RECORDAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, UNA-CONSACA-ACUE-040-2023, ARTÍCULO 2. RESPONSABLES. EN SU CALIDAD DE SUPERIOR JERÁRQUICO, QUIENES OCUPEN LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y SECCIONES REGIONALES, Y LAS DIRECCIONES ACADÉMICAS EN LAS SEDES REGIONALES, SERÁN LAS PERSONAS RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE ESTE REGLAMENTO EN SU UNIDAD. QUIEN OCUPE EL DECANATO EN SU FACULTAD, CENTRO O SEDE, LA RECTORÍA ADJUNTA EN EL CASO DE LAS SECCIONES REGIONALES Y LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA EN EL ÁMBITO GENERAL, SON LOS RESPONSABLES DE EFECTUAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.**
- 3. CUALQUIER CONSULTA O DUDA PUEDEN REFERIRLA AL CECUNA [cecuna@una.cr](mailto:cecuna@una.cr) .**

**ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.**

Atentamente,

**Dr. Mauricio Blanco Molina**  
**Presidente**  
**CECUNA**

